



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00187	00
DEMANDANTE	ELKIN DARIO MEDINA RENDON						
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ACREDITAR que efectuó correctamente el envío de la demanda y sus anexos a los canales digitales destinados para tal fin por las entidades demandadas, tal como lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que si bien allega constancia de haber realizado el envío, se encuentra que a POSITIVA lo dirigió al correo notificacionesjudiciales@positiva.gov.co, siendo el indicado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad el notificacionesjudiciales@positiva.gov.co, y respecto de PROTECCION, se encuentra que fue dirigido al correo accioneslegas@proteccion.com.co, siendo el relacionado en el certificado allegado accioneslegales@proteccion.com.co.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho haberles remitido copia a las demandadas.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado del demandante, al abogado **HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS**, portador de la T.P. No. 327.224 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c06bcecd648aad64012be335773ce1b19306f12c227b6dec0574054e17bb7e4
9**

Documento generado en 28/04/2021 06:12:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**